



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.- ANTECEDENTES:** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/1491/2022 signado el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y despachado el veintidós del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-232/2022, relativo a la Reforma al Artículo 12 Fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, artículo 10 Fracción II del Reglamento Interno Del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como la adición del Artículo 13 Septies al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

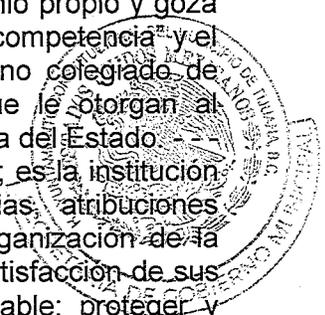
2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día diez de febrero de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su decimotercera sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia" y el 77 de la Ley Cimerá Estadual establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "... los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

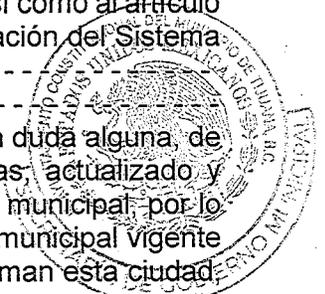
SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran esta Comisión; artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al artículo 10 Fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, y sin duda alguna, de las más importantes es la de mantener, en el ámbito de sus competencias, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal; por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones de las cuales brinda servicios a la comunidad que conforman esta ciudad y dada la encomienda asignada, de presidir la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, es del todo razonable que forme parte en la integración de la Junta Directiva, Órgano Máximo de la Paramunicipal denominada Organismo Municipal para la





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT). -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que una de las principales atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es precisamente proponer proyectos que tengan relación con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, con la finalidad de que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

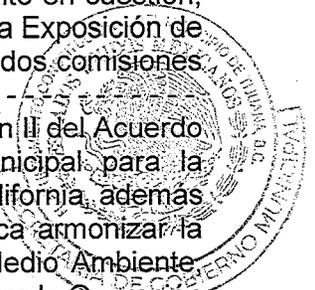
TERCERO.- Continuando con este orden de ideas, y tomando en consideración que el objetivo principal de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es, entre otras, fomentar un ambiente sano y un desarrollo sustentable en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y principalmente, impulsar y promover la participación de los sectores gubernamentales, sociales y privados, la promoción sistemática y constante de un ambiente sano y sustentable, es por ello que se propone la integración de ésta Comisión a la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT). -----

CUARTO.- Aunado a lo anterior, esta Comisión se percató de que, en el mismo sentir de la inicialista, las otras comisiones del Cabildo que integran la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tuvieron una modificación en su denominación en el vigente Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no obstante conservar sus atribuciones, razón por la cual es importante que quede expresamente señalado en la normatividad relativa que en la parte integrante de dicha Junta de Directiva, los dos regidores restantes deberán ser los presidentes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos y de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana. -----

QUINTO.- Por lo que toca a la primera de las mencionadas, es decir, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, integra las atribuciones, responsabilidades y funciones de las desaparecidas comisiones de Planeación del Desarrollo Municipal y la de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; en tanto que la anterior Comisión de Vialidad y Transporte derivó sus atribuciones a la actual Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana. -----

SEXTO.- Además de lo anterior, esta Comisión llevó a cabo un análisis de los dispositivos legales que conforman el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que se omite la adición al artículo 13 Septies debido a que no se hace una excepción a la normatividad, quedando de tres Comisiones la integración de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tal y como lo establece el Reglamento en cuestión, esto debido a que la Junta Directiva, por las razones aducidas a lo largo de esta Exposición de Motivos, se encontraba integrada, en la parte de los regidores, solamente por dos comisiones de las tres a que hace mención la normatividad municipal. -----

SÉPTIMO.- En esta tesitura, la propuesta de modificación al artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, además de buscar el fortalecimiento de las bases de la Administración Pública, busca armonizar la propia normatividad municipal, mediante la integración de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud a la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), al tiempo que se actualizan los nombres de las otras comisiones que integran dicho órgano de gobierno de la entidad de la administración pública municipal a que venimos haciendo mención.





En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

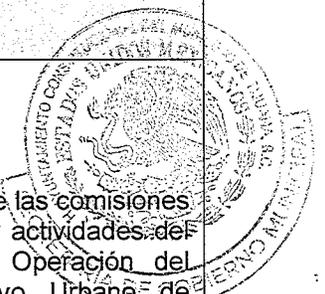
ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: Desarrollo Metropolitano, Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, y Vialidad y Movilidad Urbana;</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: <i>Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y</i></p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

OCTAVO.- En esta misma tesitura, resulta procedente, como bien lo manifestó la inicialista y así lo estima esta Comisión, reformar la fracción II del artículo 10 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con la finalidad de darle a la normatividad correspondiente la adecuación necesaria para la integración de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud a la Junta Directiva del Organismo Municipal en cuestión, así como la armonización de la nomenclatura de las comisiones que integran dicho órgano de gobierno. -- En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 10.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: Desarrollo Metropolitano, Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, y Vialidad y Movilidad Urbana; y</p>	<p>ARTÍCULO 10.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: <i>Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y</i></p>





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

III.	Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y III.
-------------------------------	---

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-232/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen. - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. - - - -

PRIMERO. - El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a la fracción II del artículo 12 del Acuerdo por el que se Crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - -

ARTÍCULO 12.- ...

I. ...

II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y - - - -

III. ...

...

...

...

...

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma al artículo 10 en su fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: - - - -

ARTÍCULO 10.- ...

I. ...

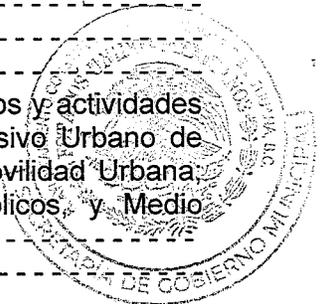
II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y - - - -

III. ...

...

...

...





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2023.

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los ordenamientos normativos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el artículo que antecede. -----

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT).-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

